



**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2020-GR-GR PUNO, mediante el cual se designó a Don **HUBERT RUFINO VALENZUELA VALENCIA**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, resulta necesario emitir acto resolutivo.

Que, la Constitución Política del Perú artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84° de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o **ausencia justificada**, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR PROVISIONALMENTE**, a partir de la fecha a Don **EDSON ALBERTO CUENTAS ARENAS**, **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**; la misma que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, debiendo percibir el servidor encargado su remuneración que por Ley le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**AGUSTIN LUQUE CHAYÑA**  
GOBERNADOR REGIONAL